

ESTADO No. 035
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **18 de septiembre de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	RGT-14462X	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	14/09/2018	PARV No. 617	<p>APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentados en cero (0), correspondientes al I y II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-268 del 21 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros, Anual del 2017 junto con su plano de labores, y Semestral del 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-268 del 21 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGT-14462X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el</p>

							<p>numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-268 del 21 de agosto de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGT-14462X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-268 del 21 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	IGR-10151	INVERSIONES CRONOS DE COLOMBIA S.A.S.	2	14/09/2018	PARV.No. 618	<p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000244, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de junio de 2018 hasta el 20 de junio de 2019, por un valor asegurado de \$700.000 pesos (folio 763 al 799); teniendo en cuenta que el valor asegurado no es el correcto. Lo anterior, de conformidad a la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-260 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IGR-10151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de pago en original por un valor de asegurado de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000) por concepto de Póliza Minero Ambiental; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-260 del 17 de agosto de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



							<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-260 del 17 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	LIO-08391	A&C LIMITADA	2	14/09/2018	PARV No. 619	<p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400-46-994000000250, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde 10 de mayo de 2018 hasta el 10 de mayo de 2019, por un valor asegurado de \$172.567.400; toda vez que la etapa amparada no corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-258 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LIO-08391, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que la etapa amparada no corresponde a la etapa contractual en la que se encuentra el título. Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-258 del 17 de agosto de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-258 del 17 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	AUTO	GF7-143	JUAN MANUEL RUISECO & CIA S.C.A.	2	14/09/2018	PARV No. 620	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 06 DL004383, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas CONFIANZA S.A., con vigencia desde el 7 de junio de 2018 hasta el 21 de marzo de 2019, por un valor asegurado de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000); teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-259 del 17 de agosto de 2018.</p>

							<p>ACoger el Concepto Técnico PARV-259 del 17 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
5	AUTO	RGT-13241	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	14/09/2018	PARV No. 621	<p>APROBAR los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2017; y I y II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-213 del 18 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-213 del 18 de julio de 2018.</p> <p>SE LE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGT-13241, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio respectivo, toda vez, que no le dio cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, consignado en el Auto PARV-0240 del 6 de junio de 2017 (folio 218 y reverso), notificado mediante estado jurídico No. 022 del 12 de junio de 2017 (folio 220), para presentar la Licencia Ambiental ejecutoriada, o en su defecto, la certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días;</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGT-13241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; toda vez, que el memorial con radicado No. 20175510178962 del 27 de julio de 2017 (223 y 224), no cumple con lo solicitado; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente</p>



							<p>proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a las apoderadas MARGARITA RICAURTE RUEDA y MARITZA OLIVARES ROMERO, que el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20185500424182 del 28 de febrero de 2018 (folio 227 y 228), no cumple con lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la renuncia no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGT-13241, que los memoriales bajo los radicados No. 2018062627485 del 26 de junio de 2018 (FBM Anual 2017), y No. 2018071028967 del 10 de julio de 2018 (FBM Semestral 2018), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p>RECOMENDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RGT-13241, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-213 del 18 de julio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	ILD-11521	ÓSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	2	14/09/2018	PARV No. 622	<p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y IV trimestre del año 2017 y el I trimestre del año 2018, para el mineral de Arena y Grava, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, y los pagos realizados cubren en su totalidad las obligaciones.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciado y cumple con lo requerido.</p>



						<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ILD-11521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la ley 685 de 2001, para que presente los pagos por concepto de Canon Superficial correspondientes al primer año por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$197.605), y al segundo año por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$205.555); de la Etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-187 del 29 de junio de 2018; monto que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ILD-11521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del 2018, de conformidad con la recomendación del Concepto Técnico PARV-187 del 29 de junio de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILD-11521, que tiene años saldos a su favor correspondientes a regalías: 1. Del I trimestre del</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>año 2017; para el mineral de Arena por un valor de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$73.492); y para el mineral de Grava por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$3.200). 2. Del IV trimestre del año 2017 para el mineral de Grava por un valor de seiscientos seis pesos (\$606). 3. Del I trimestre del año 2018 para el mineral de Grava por un valor de CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$408). Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-187 del 29 de junio de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILD-11521, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir el acto administrativo correspondiente a la Modificación de las Etapas Contractuales del título minero.</p> <p>INFORMAR al titular minero que los memoriales bajo los radicados No. 20189060287912 (Regalías del II trimestre de 2018), No. 2018030225878 del 2 de marzo de 2018 (FBM Anual 2017), y No. 20180830323 del 30 de agosto de 2018 (FBM Semestral 2018), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-187 del 29 de junio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
7	AUTO	IDC-11021X	LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SA	6	14/09/2018	<p>APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2016 para el mineral de Recebo, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2017 para los minerales de Arena y Grava, registrándose un mayor valor pagado de \$52.665 y \$66.325 respectivamente. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación</p>



						<p>consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2017 para los minerales de Arena y Grava, registrándose un mayor valor pagado de \$37.774 y \$49.287 respectivamente. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017 para los minerales de Arena, Grava y Recebo, registrándose un mayor valor pagado de \$9.171, \$12.792 y \$38.795 respectivamente. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2016 y 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2015 para los minerales de Arena y Grava, hasta tanto se allegue la corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al mismo periodo y minerales en mención, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación allí descrito para cada mineral no corresponde con el estipulado por UPME para este periodo. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2015 para los minerales de Arena, Grava y Recebo, hasta tanto se allegue la corrección del Formulario</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al mismo período y para los mismos minerales, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación allí descrito para cada mineral no corresponde con el estipulado por UPME para este período. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2015 para los minerales de Grava y Recebo, hasta tanto se allegue la corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al mismo período y para los mismos minerales, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación allí descrito para cada mineral no corresponde con el estipulado por UPME para este período. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015 para el mineral de Grava, hasta tanto se allegue la corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al mismo período y para el mismo mineral, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación allí descrito para cada mineral no corresponde con el estipulado por UPME para este período. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2016 para el mineral de Grava, hasta tanto se allegue la corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al mismo período y para el mismo mineral, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación allí descrito para cada mineral no corresponde con el estipulado por UPME</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>para este periodo. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2016 para los minerales de Arena, Grava y Recebo, hasta tanto se allegue la corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al mismo periodo y para los mismos minerales, teniendo en cuenta que el precio base de liquidación allí descrito para cada mineral no corresponde con el estipulado por UPME para este periodo. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2017 para los minerales de Arena y Grava, hasta tanto se allegue la corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al mismo periodo y para los mismos minerales. Así mismo se le al titular que registra un mayor valor pagado de \$13.456 y \$264.407 pesos, respectivamente. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2015, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2016, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Recebo correspondiente al I trimestre del año 2015, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Arena correspondiente al III trimestre del año 2015, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Récebo correspondientes al IV trimestre del año 2015, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Arena correspondiente al I trimestre del año 2016, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor</p>
--	--	--	--	--	--	--



de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Recebo, correspondientes al I, II y III trimestre del año 2017, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena, Grava y Recebo, correspondientes al IV trimestre del año 2010; III y IV trimestre del año 2016; I y II trimestre del año 2018; con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado

						<p>en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 65-43-101001516 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 7 de marzo de 2018 hasta el 7 de marzo del 2019 (folios 519 al 522), como quiera que de conformidad con el Instructivo de la Póliza Minero Ambiental obrante a folio 512 y reverso, la Póliza allegada no cumple con el valor asegurado (\$78.143.184), y además, no allegó la constancia de pago de la respectiva entidad bancaria. Se le informa al titular que debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 7 de marzo de 2018; para lo cual se les otorga un término de quince improrrogables (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de</p>
--	--	--	--	--	--	--



Arena y Grava correspondientes al I trimestre del año 2015, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta que el precio base de liquidación allí descrito para cada mineral no corresponde con el estipulado por UPME para este periodo. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena, Grava y Recebo correspondientes al II trimestre del año 2015, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta que el precio base de liquidación allí descrito para cada mineral no corresponde con el estipulado por UPME para este periodo. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del

						<p>Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Recebo correspondientes al III trimestre del año 2015, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta que el precio base de liquidación allí descrito para cada mineral no corresponde con el estipulado por UPME para este periodo. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Grava correspondiente al IV trimestre del año 2015, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta que el precio base de liquidación allí descrito para cada mineral no corresponde con el estipulado</p>
--	--	--	--	--	--	--



por UPME para este periodo. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Grava correspondiente al I trimestre del año 2016, con su respectivo soporte de pago, si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta que el precio base de liquidación allí descrito para cada mineral no corresponde con el estipulado por UPME para este periodo. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

						<p>para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena, Grava y Recebo correspondientes al II trimestre del año 2016, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta que el precio base de liquidación allí descrito para cada mineral no corresponde con el estipulado por UPME para este periodo. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Grava correspondientes al I trimestre del año 2017, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pagos/inicio.isf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue de manera física los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2015; este último con su respectivo plano de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2016 con su respectivo plano de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue de manera física el Formato Básico Minero Semestral del año 2010; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos: <u>PARV-1241 del 30 de octubre de 2015</u> (folio 374) respecto a los Formularios de Declaración, Liquidación y Producción de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2014 para los minerales de Arena, Grava y Recebo, y la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2014; <u>PARV-01398 del 15 de septiembre de 2014</u>, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2014; y <u>PARV-370 del 22 de abril de 2014</u>, referente a las correcciones del Formato Básico Anual del año 2012.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, que los memoriales bajo los radicados No. 2018021022568 del 10 de febrero de 2018 (FBM Anual 2017), y No. 2018072429138 del 24 de julio de 2018 (FBM Semestral 2018), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTRV No. 0180 del 7 de diciembre de 2010, proferida por el Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Valledupar del Instituto</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, que resolvió aceptar la renuncia presentada por el titular del Contrato de la etapa de Construcción y Montaje, y modificó los periodos contractuales del Contrato de Concesión No. IDC-11021X (folios 94 al 95).</p> <p>REMITIR a LA <u>COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.</u>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión; en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>	
8	AUTO	0202-20	ASOCIACION DE GRAVILLEROS DE EL COPEY - ASOGRACOP	2	14/09/2018	PARV No. 624	<p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Grava de Río, (los cuales deberán ser presentados por separado), correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2017 y I, II trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-183 del 29 de junio de 2018; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído,</p>



					<p>para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2016 y 2017, con sus respectivos planos de labores, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-183 del 29 de junio de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2016 y 2017, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-183 del 29 de junio de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE LE INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. 0202-20, que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo, proyectando el acto administrativo de declaratoria de caducidad por el incumplimiento a los siguientes Actos Administrativos: Resolución GSC-ZN 000049 del 18 de septiembre de 2013, Auto PARV No.0561 del 29 de abril de 2014, Auto</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>PARV No. 1120 del 25 de septiembre de 2015, Auto PARV No. 0687 del 12 de julio de 2016 y PARV No. 1000 del 21 de septiembre de 2016 relacionados con: el pago de visita de fiscalización, la reposición de la Póliza Minero Ambiental; presentación de los pagos faltantes de las regalías del II y III Trimestre del año 2013, del IV trimestre del año 2014 y del I trimestre del año 2015, por valor de \$32.483, \$724, \$3.182, \$5.778 y \$11.014 respectivamente, así como la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías junto con los comprobantes de pago a los que haya lugar del II, III y IV trimestre del año 2015 y del I trimestre del año 2016, que a la fecha aún no se han cumplido; y por la no presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2015.</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARV-183 del 29 de junio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
9	AUTO	HJ6-09221	GILBERTO DAZA ARAGON	3	14/09/2018	<p>PARV No. 625</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la constancia de pago por valor de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.181.300 por concepto del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la Etapa de Construcción y Montaje; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-238 del 14 de agosto de 2018; monto que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído,</p>

							<p>para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue de manera física el Formato Básico Minero Anual del año 2012, junto con su plano de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-238 del 14 de agosto de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016 y 2017, con sus respectivos planos de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-238 del 14 de agosto de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



SI MINERO, los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2017 y 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-238 del 14 de agosto de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos: Auto PARV No. 010 del 08 de enero de 2014 (folio 142 al 143), referente al pago por valor de cuatro millones novecientos treinta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos M/CTE (\$4.939.396), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del Canon Superficial del segundo año de la Etapa de Exploración; Auto PARV No. 0999 del 01 de septiembre de 2015 (folio 299 al 300), respecto al pago por valor de cinco millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos M/CTE (\$5.161.438), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del Canon Superficial del tercer año de la Etapa de Exploración; la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2014, Anual 2014 y Semestral del 2015; Auto PARV No. 1514 del 23 de diciembre de 2015 (folio 319 al 320), referente al pago por valor de cinco millones trescientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres pesos M/CTE (\$5.398.983), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del Canon Superficial del primer año de la Etapa de Construcción y Montaje; Auto PARV No. 0201 del 22 de mayo de 2017 (folio 361 al 362), respecto al pago por valor de cinco millones setecientos setenta y seis mil novecientos veinte pesos M/CTE (\$5.776.920), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del Canon Superficial del segundo año de la Etapa de Construcción y Montaje, la presentación del Formato Básico Minero Semestral del 2016, el Programa de Trabajos y Obras -PTO y la Licencia Ambiental o el estado de trámite de



						<p>la misma; <u>Auto PARV-0229 del 25 de febrero de 2014 (folio 149 al 150)</u>, sobre la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2013; <u>Auto PARV- 0416 del 12 de mayo de 2016 (folio 329)</u>, referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual del 2015; <u>Auto PARV No. 1415 del 7 de diciembre de 2015 (folios 311 al 312)</u>, relacionados con la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato, la suspensión inmediata de las explotaciones efectuadas en el área concesionada y la presentación de los planos actualizados del título; <u>Auto PARV No. 0990 del 20 de septiembre de 2016 (folio 345)</u>, relacionado con la instalación de señalización informativa y el plano actualizado del título minero; y la <u>Resolución GSC-ZN No. 44 del 30 de enero de 2014 (folios 146 al 147)</u>, <u>Auto PARV No. 1514 del 23 de diciembre de 2015 (folios 319 al 320)</u>, y el <u>Auto PARV No. 0201 del 22 de mayo de 2017 (folios 361 al 362)</u>, relacionados con la presentación de la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, que hasta a la fecha del presente auto no se ha presentado la respectiva Póliza Minero Ambiental, encontrándose desamparado el Contrato de Concesión No. HJ6-09221 desde la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional (23 de noviembre de 2012).</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09221, que a través de la Resolución GSC-ZN No. 44 del 30 de enero de 2014 (folios 146 al 147), el cual quedó ejecutoriado y en firme el día 1 de julio de 2014, de conformidad con la Constancia de Ejecutoria No. 042, proferida el 13 de abril de 2016 (folio 323); se le impuso MULTA por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV correspondientes a la anualidad 2014, equivalentes a la suma de un millón doscientos treinta y dos mil pesos M/CTE (\$1.232.000), sin embargo, revisado el expediente minero de la referencia y el Sistema de Gestión Documental de la entidad, se da constancia que, a la fecha no se ha presentado soporte alguno sobre el pago de la sanción impuesta. Lo anterior, teniendo en cuenta el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-238 del 14 de agosto de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>ACoger el Concepto Técnico PARV-238 del 14 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	AUTO	ICQ-082020X	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	4	17/09/2018	PARV No. 626	<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 05DL018781, expedida por la Aseguradora La Confianza, con una vigencia desde el 29 de septiembre del 2017 hasta el 28 de septiembre de 2018, por un valor asegurado de \$39.671.644, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-500 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Producción, Declaración y Liquidación de Regalías, presentados en cero (0), correspondientes al IV trimestre del año 2014, III y IV trimestre del año 2016; y I, II, III trimestre del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-500 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-500 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Producción, Declaración y Liquidación de Regalías, correspondientes al II trimestre del año 2014, IV trimestre del año 2017 y I trimestre del año 2018, para el Mineral Arena y Grava, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-188 del 29 de junio de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-500 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082020X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presenten el Formulario de Declaración,</p>

						<p>Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II trimestre del año 2013, con su respectivo soporte de pago, si da lugar a ello; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-188 del 29 de junio de 2018; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al apoderado RUBY RASMUSSEN PABORN, que el memorial de renuncia allegado mediante radicado 20169060020062 del 31 de octubre de 2016, no cumple con lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la renuncia no se acompañó de la comunicación enviada al poderdante.</p> <p>SE LE INFORMA a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082020X, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio respectivo, toda vez, que no se le dio cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa, consignado en el Auto PARV-1092 del 12 de octubre de 2016 (folio 588 al 589), notificado mediante estado jurídico No. 058 del 14 de octubre de 2016 (folio 590), para presentar la Licencia Ambiental ejecutoriada, o en su defecto, la certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082020X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo, hasta tanto no se ordene por Autoridad Judicial Competente, el levantamiento de la suspensión otorgada.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082020X, que en lo concerniente a las obligaciones causadas durante el período de la medida de suspensión ordenada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, nos pronunciaremos en próximo concepto, el cual será acogido a través del respectivo acto administrativo.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-082020X, que los memoriales bajo los radicados No. 2018020622465 del 6 de febrero de 2018 (FBM Anual 2017), y No. 2018071228089 del 12 de julio de 2018 (FBM Semestral 2018), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-0398 del 7 de mayo de 2014, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-500 del 13 de diciembre de 2017, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-188 del 29 de junio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
11	AUTO	KGH-10431	GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ	7	17/09/2018	PARV No. 627	<p>APROBAR los Formularios de Producción, Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2015, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-0763 del 4 de noviembre de 2015.</p>

						<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 20948555-5 expedida por la Aseguradora Suramericana, con vigencia hasta el 2 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el 2.3.1. del Concepto Técnico PARV-0763 del 4 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2014, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el 2.1.3. del Concepto Técnico PARV-0763 del 4 de noviembre de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre del año 2016, junto con su soporte de pago, dándole cumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PARV-1301 del 7 de diciembre de 2016; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre del 2017.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al IV trimestre del año 2016 y el trimestre del año 2017, junto con sus soportes de pago; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre del 2017.</p> <p>APROBAR el pago de la Visita Técnica requerida mediante el Auto 0211-20 del 7 de junio de 2011 (folio 83), por valor de seiscientos veintiún mil doscientos noventa y seis pesos (\$621.296); allegado por el titular con soporte de pago No. 128477606 del 25 de febrero de 2015 (folio 267 y 268); teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2017 para el Mineral de Arena y Grava, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-181 del 29 de junio de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	---



NO APROBAR el pago del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III trimestre del año 2017 para el Mineral de Arena y Grava, por cuanto registra un saldo pendiente por pagar. Lo anterior teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-181 del 29 de junio de 2018.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2017, por cuanto se evidencia que el precio base de liquidación utilizado para dicho trimestre no concuerda con el precio indicado mediante la Resolución No. 184 del 2016 del 30 de marzo de 2016, la cual resuelve en el artículo primero los precios base de liquidación de regalías para el periodo reportado, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017; monto que deberá consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación a la Póliza Minero Ambiental No. 50-43-101000044 con vigencia hasta el 9 de agosto de 2018.



						<p>con las especificaciones consignadas en el numeral 2.3.2. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que informe la cantidad de material a explotar de Grava de Río y Arena de Río, esto para la tercera anualidad de la etapa de explotación; toda vez que en el Programa de Trabajos y Obras - PTO se aprobó la producción por 60.000m³ de Materiales de Construcción para dicha anualidad y no se indica por parte del titular que cantidad correspondía a dichos materiales. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1.1. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue la explicación del porqué está reportando en los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2016, una producción por debajo de la aprobada en el Programa de Obras y Trabajo - PTO; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1.2. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



REQUERIR bajo la causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que cancele y presente el faltante del pago por concepto del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración por valor de doscientos treinta y unos mil ochenta y cinco pesos (\$231.085), teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017; monto que deberá consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo la causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los comprobantes de pago del saldo faltante por valor de quinientos dieciséis pesos (\$516) y de seiscientos pesos (\$600), correspondientes al III trimestre del año 2017 del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, para el Mineral de Arena y Grava, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-181 del 29 de junio de 2018; montos que deberán consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor



						<p>de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017, con su respectivo plano de labores; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-181 del 29 de junio de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>DAR POR SUBSANADOS los descargos allegados mediante radicado No. 20179060002442 del 24 de febrero de 2017 (folio 506 al 514), en respuesta a los requerimientos realizados en el Informe de Visita No. 273 del 20 de junio de 2016 (folio 455 al 463), en lo referente a la señalización informativa y preventiva dentro del área concesionada y a la demarcación de los sectores de explotación establecidos en la Licencia Ambiental y en el sector de exclusión definido en la misma, los cuales serán verificados en la próxima visita; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---



DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el Auto PARV-1709 del 21 de octubre de 2014 (folio 245 al 246), "(..) **APROBAR** el pago del canon superficario del segundo año de exploración por valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$1.590.116) e intereses por valor de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$310.392) (...)". Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017; por cuanto que en el Concepto Técnico PARV-125 del 3 de febrero de 2014, se realizó cruce de cuentas con saldo a favor del titular por un valor de \$307.042, correspondiente al Canon Superficiario de la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración, el cual fue informado mediante Auto No. 0070-20 del 11 de abril de 2011. El pago de este canon superficario fue realizado ante la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar. Es de tener en cuenta que el Canon Superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, fue cancelado parcialmente el día 28 de mayo de 2013 ante la Agencia Nacional de Minería. Por error involuntario a este saldo faltante se le abonó el saldo a favor del titular anteriormente referenciado, el cual fue cancelado ante la Secretaria de Minas del Departamento del Cesar. Dicho error fue informado mediante Concepto Técnico PARV No. 0263 del 12 de mayo de 2016; por lo tanto, a la fecha el Canon Superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración no ha sido cancelado en su totalidad.

DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el Auto PARV-0479 del 20 de mayo de 2016 (folio 412 y reverso) y notificado mediante estado jurídico No. 028 del 24 de mayo de 2016 (folio 413), "(..) **Requerir al titular del contrato de concesión** para que allegue el recibo del pago restante por valor de trescientos siete mil cuarenta y dos pesos (\$307042), por concepto de canon superficario según las indicaciones señaladas en el aparte de conclusiones del concepto técnico PARV-0263 del 12 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas



					<p><i>córrispondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 (..)</i>". Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017; dado que, reevaluando el saldo pendiente por concepto de Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, el valor a cancelar es de \$231.085 más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago, y no el valor requerido en dicho Auto de \$307.042.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el Auto GSC-ZN-0611 del 20 de junio de 2016 (folio 432 al 434) y notificado mediante estado jurídico No. 034 del 22 de junio de 2016 (folio 436), "<i>(...) Requerir bajo a premio de multa, al titular para que cuente con socorredores mineros debidamente capacitados, certificados y actualizados. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 (..)</i>". Lo anterior, de conformidad con la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017; por cuanto que el método de explotación es minería a cielo abierto y los socorredores se requieren para las explotaciones realizadas en minería subterránea.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 000039 del día 10 de febrero de 2015, suscrita por La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, que aceptó la renuncia presentada por el titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, al tiempo restante de la etapa de Construcción y Montaje; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	---



SE LE INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, que mediante memorial con radicado No. 20179060002442 del 24 de febrero de 2017 (folio 506 al 514) en el numeral 10, él manifiesta que allega aviso de presencia de mineros ilegales, sin embargo una vez realizada la revisión de la información, no se evidenció carta adjunta ni solicitud formal respecto a la misma. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017.

SE LE INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio respectivo, toda vez, que no le ha dado cumplimiento al requerimiento realizando mediante Auto PARV-0188 del día 19 de febrero de 2014 (folio 184 al 185 reverso), referente a: especificar a cuánto corresponde la producción anual de arenas de río y a cuánto corresponde la producción anual de gravas de río, de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado por la Gobernación del Cesar; dado que no se aceptan los descargos allegados por el titular mediante radicado No. 20149060019862 del día 18 de marzo de 2014 (folio 187 al 188); teniendo en cuenta la recomendación consignada en e numeral 2.2.1.1. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017.

SE LE INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio respectivo, toda vez, que no le ha dado cumplimiento a los requerimientos consignados en el Auto GSC-ZN-0611 del 20 de junio de 2016 (folio 432 al 434), referentes a: los planos actualizados de las labores y avances mineros; el procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos; los registros de control de la producción; darle cumplimiento al decreto 2222 del 1993, reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto; teniendo en cuenta lo evidenciado en el ítem V. SEGURIDAD MINERA, inciso 3. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS

						<p>CODICIONES DE SEGURIDAD MINERA e inciso 4. SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, del acta de fiscalización integral; la conformación e implementación del PLAN DE EMERGENCIA; a realizar una explotación técnica conforme lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO y en la Licencia Ambiental; abstenerse de realizar cualquier tipo de montaje de infraestructura, y adecuación de vías o explotación minera por fuera de los sectores de Explotación establecidos en la licencia ambiental y en el sector de exclusión definido en la misma. LO anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.5. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>SE LE INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, que los descargos allegados mediante radicado No. 20189060277072 del 9 de abril de 2018 (folio 567 al 570), referentes a los requerimientos realizados en el Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017, serán verificados en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>SE LE INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, que es el único responsable sobre las actividades mineras que a nombre propio o que terceras personas desarrollen dentro del área del Contrato de Concesión No. KGH-10431. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>SE INFORMA que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 y la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras -PTO, el Contrato de Concesión KGH-10431 se reclasifica como de Mediana Minería. Lo anterior, teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>SE LE INFORMA al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, que los memoriales bajo los radicados No. 20189060284212 del 15 de junio de 2018 (Regalías del III, IV trimestre de 2017, I trimestre de 2018), No.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2018022020182 del 20 de febrero de 2018 (FBM Anual 2016), No. 2018022020183 del 20 de febrero de 2018 (FBM Semestral 2017), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-0763 del 4 de noviembre de 2015, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-0832 del 27 de noviembre de 2015, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-428 del 19 de octubre de 2017, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-181 del 29 de junio de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
12	AUTO	FJ4-141	MARIA DOLLY PRADA MARQUEZ	4	17/09/2018	<p>PARV No. 628</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Arena de Río, correspondientes al IV trimestre del año 2016, junto con sus comprobantes de pago, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Grava de Río, correspondiente al I trimestre del año 2017, junto con su comprobante de pago, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Grava de Río, correspondientes al II</p>



						<p>trimestre del año 2017, junto con sus comprobantes de pago, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Arena de Río, correspondiente al III trimestre del año 2017, junto con su comprobante de pago, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Grava de Río, correspondientes al IV trimestre del año 2017, junto con sus comprobantes de pago, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Grava de Río, correspondientes al I trimestre del año 2018, junto con sus comprobantes de pago, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2016, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005579, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia del 21 de agosto de 2015 al 20 de agosto de 2018, por un valor asegurado de \$185.403.618 (folio 1285 al 1286); por cuanto no cuenta con el recibo y/o constancia de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FJ4-141, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Grava de Río correspondientes al III trimestre del año 2016, con sus respectivos soportes de pago, porque el precio base de liquidación utilizado no corresponde al fijado en la Resolución No. 184 del 30 de marzo de 2016, proferida por la UPME. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FJ4-141, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>pago. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>NO APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Grava de Río, correspondientes al III trimestre del año 2016, junto con sus comprobantes de pago, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Grava de Río, correspondiente al III trimestre del año 2017, junto con su comprobante de pago, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FJ4-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia de pago en original por un valor de asegurado de \$185.403.618, por concepto de la Póliza Minero Ambiental; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018; para lo cual se les otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FJ4-141, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, con su respectivo soporte de pago, de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del</p>
--	--	--	--	--	--	--



288 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Grava de Río correspondiente al III trimestre del año 2017, con su respectivo soporte de pago, porque el valor pagado no corresponde según el volumen de producción reportado y utilizado para el mineral Grava de Río. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FI4-141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Arena de Río correspondientes al I trimestre del año 2018; en el sentido de corregir el precio de base de liquidación conforme a lo establecido en la Resolución No. 155 del 28 de marzo de 2017, proferida por la UPME. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					<p>DAR POR SUBSANADO los requerimientos consignados en el Auto PARV-738 del 25 de julio de 2016 (folio 1205 al 1206), referentes a: <u>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJ4-141, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la suspensión inmediata de las labores de explotación en los sitios definidos actualmente por el titular minero como sitios de extracción y que se encuentran por fuera de los sectores No. 3 y 4 establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante resolución No. 902 del 23 de octubre de 2007 proferida por CORPOCESAR, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con el informe de Visita Técnica No. PARV-303 de fecha 29 de junio de 2016. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FJ4-141, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la delimitación de los sectores identificados como No. 3 y 4 establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante resolución No. 902 del 23 de octubre de 2007 proferida por CORPOCESAR y circunscribir dentro de esta zona, la extracción del material de arrastre, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita Técnica No. PARV-303 de fecha 29 de junio de 2016.;</u> porque la respuesta a los mismos fue allegada por el titular mediante radicado No. 20169060016402 del 14 de septiembre de 2016. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3.3. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>DAR POR SUBSANADO los requerimientos consignados en el Auto PARV-118 del 20 de febrero de 2018 (folio 1316 al 1317, referentes a: la presentación del plano actualizado de las labores realizadas en el área, la actualización del Plan de Emergencias y Sistema de Gestión y su respectiva socialización a los trabajadores, a la implementación de personal capacitado en Seguridad Industrial y Salud</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Ocupacional; porque la respuesta a los mismos fue allegada por el titular mediante radicado No. 20189060276512 del 3 de abril de 2018; los cuales quedaron sujetos a verificación en la próxima visita. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3.3. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión FJ4-141, que a través de la Plataforma SI.MINERO se allegó el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, son embargo el mismo no será objeto de evaluación hasta tanto el titular allegue el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.2.1. del Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión FJ4-141, que el memorial bajo el radicado No. 20189060290961 del 28 de agosto de 2018 (Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006315 con vigencia del 20 de agosto de 2018 al 20 de agosto de 2019), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV-257 del 17 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
13	AUTO	LIT-11331	CONSORCIO CURUMA	2	17/09/2018	<p>PARV No. 629</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. LIT-11331, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos: <u>Auto PARV-1035 del 22 de julio de 2014</u> (folios 88 al 89), notificado mediante estado jurídico No. 053 del 31 de julio de 2014 (folio 89 reverso), relacionados con la presentación de los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2011, y al I trimestre del año 2012; y la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2011 y 2012, y el Formato Básico Minero Anual 2011, con su respectivo plano de labores; <u>Auto PARV-1786 del 31 de octubre de 2014</u> (folios 94 al 95), referente a la instalación de señalizaciones</p>



							<p>en el título minero para evitar o controlar el riesgo de accidentalidad para los transeúntes de las zonas aledañas. Así mismo, por el incumplimiento al artículo tercero de la Resolución No. 000291 del 13 de diciembre de 2010 (Acto Administrativo de otorgamiento) (folios 57-59), respecto a la presentación periódica de un Informe de Actividades en el que se indicaran las labores realizadas.</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARV-237 del 14 de agosto de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

(*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **18 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR